

<b>Entidad:</b> <i>Universidad Tecnológica de Tlaxcala</i>	<b>Ejercicio Presupuestal:</b> <i>2021</i>
<b>Auditoría:</b> <i>Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)</i>	

## Informe Final de Observaciones.

**Ente auditado:** *Universidad Tecnológica de Tlaxcala*  
**Tipo de auditoría:** *Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros).*  
**Periodo revisado:** *2021*  
**Fecha de inicio:** *30 de mayo de 2022*  
**Fecha de conclusión:** *12 de agosto de 2022*

**Personal participante:** **Por el Despacho o Auditor Externo:**  
*C.P.C. Ricardo Becerra Grande (Director General)*





**SFP**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN  
PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.  
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA  
**RICARDO BECERRA GRANDE**



**BEYCA CONSULTORIA**

Contadores Públicos y Auditores

Hoja 2 de 46

AUDITORÍA NÚMERO: **AE/22-07**

**Entidad:** *Universidad Tecnológica de Tlaxcala*

**Ejercicio Presupuestal:** *2021*

**Auditoría:** *Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)*

### Índice

	Capítulo	Página
I	Antecedentes	<b>3</b>
II	Periodo, objetivo y alcance	<b>4</b>
III	Resultados	<b>6</b>
IV	Comentarios del ente auditado	<b>7</b>
V	Conclusión y recomendación general	<b>13</b>
VI	Firmas	<b>14</b>
VII	Observaciones	<b>14</b>

Entidad: **Universidad Tecnológica de Tlaxcala**

Ejercicio Presupuestal: **2021**

Auditoría: **Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)**

## **I Antecedentes**

### **I.1 Del programa**

La Universidad Tecnológica de Tlaxcala es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, creado por Decreto de fecha 7 de febrero de 1996 publicado el 14 de febrero de ese mismo año, expedido por el Titular del Ejecutivo del Estado, posteriormente reformado mediante Decreto de fecha 1 de agosto del año 2000; dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio para la impartición de educación superior tecnológica en el Estado, con domicilio en el Municipio de Huamantla, Tlaxcala. Su objeto principal es el de impartir educación técnica superior como medio para propiciar la solución creativa de las necesidades de la comunidad Tlaxcalteca con un sentido de innovación e incorporación de los avances científicos y tecnológicos que el modelo educativo al que pertenece le señale, en este sentido, se encuentra constituida como miembro del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas.

Para el cumplimiento de su objeto cuenta con un patrimonio que se integra con los bienes muebles e inmuebles que el Gobierno Federal, Estatal y Municipal han aportado y/o destinado; los subsidios y aportaciones permanentes, periódicas o eventuales que recibe de la Federación y del Estado, así como los ingresos que percibe de los servicios que presta en el cumplimiento de sus objetivos, las donaciones, herencias y legados que se hicieron a su favor, los ingresos que obtenga a través del Patronato y demás bienes o derechos que adquiera por otros medios legales.

Los órganos de Gobierno encargados de la Administración y Dirección de la Universidad son: El Consejo Directivo, el Rector y la Estructura Administrativa, constituido por las Direcciones Jurídica, de Administración y Finanzas, de Vinculación y de Planeación y Desarrollo Constitucional; una estructura académica constituida por una Secretaría Académica y Coordinación de Directores y por una estructura de Órganos Colegiados de Apoyo, establecidas en el Reglamento General de la Universidad.

He practicado un examen y análisis a los estados financieros y presupuestales que fueron presentados en la cuenta pública al 31 de diciembre de 2021, emitidos y proporcionados por la Universidad Tecnológica de Tlaxcala (UTT), estos incluyen el origen y la aplicación de los recursos propios, así como los percibidos del Ejecutivo Federal y Estatal.

<b>Entidad:</b> <i>Universidad Tecnológica de Tlaxcala</i>	<b>Ejercicio Presupuestal:</b> <i>2021</i>
<b>Auditoría:</b> <i>Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)</i>	

## **I.2 De la auditoría**

El examen que llevé a cabo, corresponde a la Auditoría para efectos financieros de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, identificada con número de control AE/22-07. Fue notificada el 30 de mayo de 2022, al Rector de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala, mediante el oficio número SFP/DSFCA/CA/22/05-00995.

Mi examen se basó en la aplicación de los procedimientos de auditoría establecidos en mi planeación y que consideré adecuados en las circunstancias; practicados y basados en la revisión y análisis de la información financiera presentada en la cuenta pública por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

## **II Periodo, objetivo y alcance**

### **II.1 Periodo**

En base a mi planeación de auditoría, el período de ejecución de los trabajos de revisión comprendió del 1 de junio, al 10 de agosto de 2022. Cabe mencionar que derivado del período vacacional de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala, el cual abarcó del 18 de julio al 1 de agosto de 2022, la Secretaría de la Función Pública otorgó al suscrito, una ampliación en la fecha de entrega del presente informe final.

### **II.2 Objetivo**

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores materiales, y emitir un informe de auditoría que contenga mi opinión al respecto.

En dicho objetivo se incluye el de revisar el control, la eficiencia, eficacia y transparencia en el ejercicio y administración de los recursos propios y presupuestales asignados a la Universidad Tecnológica de Tlaxcala, así como verificar que se apliquen las normas, políticas y procedimientos que ese tienen establecidos y las disposiciones vigentes en la materia.

<b>Entidad:</b> <i>Universidad Tecnológica de Tlaxcala</i>	<b>Ejercicio Presupuestal:</b> <i>2021</i>
<b>Auditoría:</b> <i>Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)</i>	

### II.3 Alcance

He auditado los estados financieros del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala, de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Dentro de las pruebas selectivas llevadas a cabo en cumplimiento con las Normas Internacionales de Auditoría, revisé la situación financiera de la UTT por el período que cubren los estados financieros dictaminados y, dentro del alcance de mis pruebas selectivas, verifiqué los siguientes rubros:

Procedimiento	Alcance
a) Efectivo y equivalentes	100%
b) Cuentas por cobrar	100%
c) Inmuebles, mobiliario y equipo	100%
d) Cuentas por pagar	100%
e) Ingresos	100%
f) Gastos de operación:	
i. Servicios personales	96%
ii. Materiales y suministros	60%
iii. Servicios generales	71%

**SFP**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN  
PÚBLICASECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.  
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA  
**RICARDO BECERRA GRANDE****BEYCA CONSULTORIA**

Contadores Públicos y Auditores

Hoja 6 de 46

AUDITORÍA NÚMERO: **AE/22-07****Entidad:** *Universidad Tecnológica de Tlaxcala***Ejercicio Presupuestal:** *2021***Auditoría:** *Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)*

### III Resultados

Aunque las observaciones que a continuación se presentan ya han sido abordadas de manera detallada en el numeral VII, se puntualizan, dada la especial atención que merecen, además de que también repercuten en mi opinión:

a) **No integración del rubro de Bienes muebles.**

La universidad no valúa, presenta ni revela las cifras de Bienes muebles a su valor real en los estados financieros de la cuenta pública, debido a que no dispone del inventario de bienes actualizado y confiable, por ende, tampoco ha determinado ni registrado la depreciación contable de esos bienes.

b) **Plazas de personal no autorizadas.**

Conforme a lo establecido en el Convenio Modificatorio al Convenio Específico para la asignación de recursos financieros de la Universidad, detectamos 17 plazas de personal no autorizadas, la cantidad pagada para esas plazas es de \$ 727,441.

c) **Personal no identificado en la asignación individual de materias por horas.**

Se detectaron treinta y dos personas clasificadas con el puesto de "Profesor por asignatura" e "Investigador especializado"; sin embargo, no están considerados en la asignación de horas para impartición de materias.

La cantidad pagada no autorizada asciende a \$5,254,280.

d) **Excedentes en prestaciones otorgadas.**

Se detectaron pagos en exceso a lo autorizado en el Convenio Modificatorio al Convenio Específico para la asignación de recursos financieros para la operación de la Universidad, al personal administrativos y académicos en importe de \$2,064,281 y \$1,918,680, respectivamente.

e) **No se tienen lineamientos que regulen la correcta aplicación del Fondo de Contingencia.**

En Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Universidad de fecha 30 de agosto de 2004, se aprueba la creación del Fondo de Contingencia.



**SFP**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN  
PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.  
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA  
**RICARDO BECERRA GRANDE**



**BEYCA CONSULTORIA**

Contadores Públicos y Auditores

Hoja 7 de 46

AUDITORÍA NÚMERO: **AE/22-07**

Entidad: **Universidad Tecnológica de Tlaxcala**

Ejercicio Presupuestal: **2021**

Auditoría: **Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)**

Al cierre del ejercicio 2021, no se cuenta con los lineamientos aprobados por la Consejería Jurídica y del Consejo Directivo de la Universidad, que permitan transparentar la aplicación de ese recurso económico.

#### **IV Comentarios del ente auditado**

Resultado y seguimiento de las solventaciones presentadas por la Universidad Tecnológica de Tlaxcala atendiendo las recomendaciones y observaciones previstas en el primer Informe Parcial de Auditoría emitido con fecha 28 de junio de 2022.

##### **1. Observación. Sistema de Contabilidad Gubernamental**

El Sistema Contable "SAACG.NET" emite un error en auxiliares y cuentas de mayor, el cual no integra a nivel Balanza de Comprobación la totalidad de las sub – cuentas y saldos reflejados en auxiliares contables lo cual impide integrar información de forma correcta en estados financieros, presupuestales y Notas.

##### **Solventación presentada por la UTT**

La Universidad entrega por escrito al alcance y transcrito en el mismo informe preliminar, la argumentación de que "no se puede solicitar el apoyo al área de sistemas de la Universidad ya que es un sistema proporcionado por el INDETEC, el cual es un organismo público del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, mismo que hace la recomendación para el ejercicio 2023 de que se eliminarán del sistema las cuentas canceladas y así poder visualizar únicamente las activas".

##### **Conclusión – Observación solventada**

##### **2. Observación. Manuales de Contabilidad y Procedimientos de Control Interno**

La universidad no cuenta con manuales y guías para el registro de su contabilidad, así mismo, carecen de implementación de manuales específicos para reforzar el control interno, en las áreas de Contabilidad, Fondo revolvente de caja, Presupuestos, Inversiones y Manual de Control para Recursos Propios.

Entidad: **Universidad Tecnológica de Tlaxcala**

Ejercicio Presupuestal: **2021**

Auditoría: **Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)**

**Solventación presentada por la UTT**

La Universidad hizo entrega del Manual de Contabilidad, así como el oficio No. DA y F/86/2020 de fecha de 21 de noviembre de 2020, el cual se nos proporcionó como evidencia de acuse de entrega ante la Secretaría de la Función Pública, en dicho oficio se suscribe y se especifica que se envía el Manual de Contabilidad para su revisión y aprobación por parte de SFP.

**Conclusión – Observación sin solventar**

El oficio entregado no cuenta con firmas del remitente y sello de recepción por parte de oficialía de partes de la Secretaría de la Función Pública, lo cual deja sin efecto dicha solventación ya que carece de formalidad.

**3. Observación. Fondo revolvente de caja**

La Universidad durante el ejercicio 2021 manejó 3 fondos fijos, por \$10,000, \$3,000 y \$3,000 (cancelado).

A fin de obtener evidencia suficiente sobre el control de dichos fondos, efectuamos arqueos de caja, verificando los formatos y documentos que utilizan para la comprobación, control de gastos, autorización del recurso, cartas responsivas de las personas a cargo; del cual se observó lo siguiente:

- a) Tuvimos conocimiento de que no se practican arqueos de caja esporádicos por parte de las áreas a cargo de supervisar cada fondo.
- b) El formato que utilizan para la comprobación de gastos del fondo revolvente, no cuenta con firmas de autorización y revisión por parte del área contable y del área supervisora que efectúa la recepción de dicha documentación.

**Solventación presentada por la UTT**

La universidad proporciona un "vale provisional de caja", el cual no funge como carta responsiva ya que tiene otro criterio y no se puede considerar como una salvaguarda para un correcto manejo y control del Fondo revolvente.

La universidad entrega el formato establecido para la comprobación de gastos del Fondo Revolvente en el cual se visualiza el apartado de firmas del Responsable, Revisor, Receptor y Autorizo.

**Conclusión – Observación solventada**

Entidad: **Universidad Tecnológica de Tlaxcala**

Ejercicio Presupuestal: **2021**

Auditoría: **Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)**

#### **4. Observación. Bienes muebles**

La Universidad no valúa, presenta y revela las cifras de Bienes muebles a su valor real dentro de los estados financieros de la cuenta pública, de acuerdo a los siguientes hallazgos:

- a) Al 31 de diciembre de 2021 las inversiones de la Universidad muestran un saldo de \$104,005,662. Del cual la Institución no tenía la certeza de su correcta integración;

Durante nuestra revisión, la Universidad practicó el levantamiento del inventario físico de bienes muebles, integrando un total de \$122,555,527, el cual comparado con el saldo contable de \$104,005,662, deriva en una diferencia de \$18,549,864;

Derivado del levantamiento físico mencionado en el párrafo anterior, el Jefe del área de recurso materiales detectó bienes muebles faltantes físicamente, y bienes obsoletos, por un total de \$10,013,972.

- a) No se realizó levantamiento de inventarios físicos de los bienes muebles por lo menos cada 6 meses en el ejercicio 2021.
- b) Está pendiente de entrega, el Acta y sus anexos de la entrega-recepción por el cambio de administración realizado en septiembre de 2021, en donde se pueda visualizar que el inventario se entregó actualizado y debidamente integrado.
- c) En el ejercicio de 2015 se efectuó el último cálculo y registro de la depreciación contable, de los bienes propiedad de la Universidad.

#### **Soventación presentada por la UTT**

Se entrega oficio, en el cual se suscribe e informa a la secretaria de la Función Pública sobre el acta entrega de los bienes recibidos y que estos no se integran en su totalidad; así como de los faltantes y bienes obsoletos que no han sido dados de baja y los que nunca entraron al almacén. De igual manera, de las cartas presentadas sobre los avances obtenidos en el ejercicio de 2022, por parte del departamento de inventarios donde están informando al departamento de Recursos Materiales sobre los avances que se tienen en el levantamiento de inventario físico de la Universidad;

#### **Conclusión – Observación sin solventar**

Dado que no se nos fue informado y entregado durante el proceso de nuestra auditoria lo referente a los oficios y listados con integración de los bienes existentes, mismos que eran indispensables para la práctica de un levantamiento de inventarios físico con

**Entidad:** *Universidad Tecnológica de Tlaxcala*

**Ejercicio Presupuestal:** *2021*

**Auditoría:** *Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)*

pruebas aleatorias y poder evaluar el control, identificación, costo y ubicación de los bienes muebles ya identificados, nos impide dar una opinión al respecto, aun cuando se nos entregue dicha información en documentos puesto que estamos imposibilitados en hacer una revisión física a esta fecha.

**5. Observación. Presupuesto asignado Capítulo 1000 Servicios personales**

En el convenio modificatorio para la asignación de recurso Estatal y Federal se asigna y autoriza a la Universidad un presupuesto para el capítulo 1000 Servicios personales por \$58,661,262 para el ejercicio 2021.

Sin embargo, la cuenta 5110-Servicios personales, presenta un presupuesto ejercido al 31 de diciembre de 2021 por \$63,389,560, causando una diferencia ejercida de más por \$4,728,299. Dicha diferencia representa 8% del presupuesto autorizado para dicha partida presupuestal.

**Solventación presentada por la UTT**

Se proporcionó copia de una parte del escrito de la Primera Sesión Ordinaria de 2022 en cual hace referencia en su numeral 6 que tiene como título "Presentación y en su caso autorización del presupuesto de ingresos y egresos modificado 2021", sin embargo, únicamente se presenta la integración en un recuadro que refleja la cifra informada sobre el presupuesto asignado y ejercido en 2021 la Universidad sobre el capítulo-1000 por \$63,389,559. De este saldo cabe mencionar que 3'339,282 corresponden a la provisión autorizada de seguridad social, quedando únicamente la diferencia final de \$1,389,016.

**Conclusión – Observación no solventada**

No se presenta copia del Acta en la cual se manifiesta por parte de los integrantes y representantes del Consejo Directivo de la Universidad, su aceptación, acuerdo o desacuerdo sobre los puntos expuestos en el numeral 6 en el escrito de la Presentación de la Sesión Ordinaria ante el Consejo, así como los oficios, acuerdos o convenios autorizados por las ampliaciones presupuestales para el capítulo-1000 que amparen dicha diferencia o excedente ejercido.

**6. Observación. Plantilla de personal**

Derivado del cruce realizado entre CFDI emitidos de nómina correspondiente al personal subordinado de 2021, contra el reportado en la plantilla interna de la Universidad, se detectaron trabajadores que no forman parte de la plantilla interna, esto dado a que no se actualiza la plantilla conforme se inician los cuatrimestres segundo y tercero, comentado por Recursos Humanos.



**SFP**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN  
PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.  
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA  
**RICARDO BECERRA GRANDE**



Hoja 11 de 46

AUDITORÍA NÚMERO: **AE/22-07**

Entidad: **Universidad Tecnológica de Tlaxcala**

Ejercicio Presupuestal: **2021**

Auditoría: **Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)**

**Solventación presentada por la UTT**

Se entregaron plantillas internas vigentes a los siguientes periodos: 16 de julio, 31 de agosto y 31 de diciembre. Además, adicionan la Plantilla de altas, bajas y cambios de enero a diciembre de 2021. Todo lo anterior mencionado firmado únicamente por el área de Recursos Humanos de la Universidad.

**Conclusión – Observación solventada**

**7. Observación. Contratos de Honorarios asimilados a salarios**

Derivado de la revisión de contratos por la prestación de servicios de honorarios asimilados a salarios (deportes), se observa que en dichos contratos no cuenta y se suscribe el importe pactado, ni los costos cuantificables por sesión de estos servicios. No existen elementos que justifiquen la razonabilidad, de los honorarios asimilados a salarios pagados durante el ejercicio 2021 por un importe de \$588,560.

**Solventación presentada por la UTT**

Se realizó la entrega de un contrato individual donde adicionan los costos por sesión, sin embargo, no se incluye la firma del personal externo contratado ni del rector de la Universidad.

**Conclusión – Observación no solventada**

Debido a que el contrato no presenta la totalidad de las firmas, no se considera un documento oficial con validez jurídica.

**8. Observación. Controles de asistencia**

A fin de validar el cumplimiento de los controles de asistencia, efectuamos un análisis a los reportes de asistencia derivado del cual se observa lo siguiente:

No se tienen registros de entrada y salida correspondientes al periodo de enero a mayo 2021.

Existen registros fuera de horario y omisiones en el reporte de salida, sin que se visualice el descuento vía nómina, como se indica en los lineamientos del reglamento interior de trabajo.



**SFP**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN  
PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.  
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA  
**RICARDO BECERRA GRANDE**



Hoja 12 de 46

AUDITORÍA NÚMERO: **AE/22-07**

Entidad: **Universidad Tecnológica de Tlaxcala**

Ejercicio Presupuestal: **2021**

Auditoría: **Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)**

**Solventación presentada por la UTT**

Se proporcionó oficio en el que se establece que por contingencia sanitaria, se suspenden las sanciones derivadas de los controles de asistencia.

**Conclusión – Observación solventada**

**9. Observación. Plazas de personal autorizadas**

Derivado del número de plazas autorizadas con base al Convenio Modificatorio y al Convenio específico para la asignación de recursos financieros para la UTT, con relación a la nómina interna se detectó lo siguiente:

El número de plazas autorizadas para el puesto de jefe de oficina es de 10; en nómina se visualizan 16 trabajadores.

El número de plazas autorizadas para el puesto de técnico en contabilidad es de 2; en nómina se visualizan 3 trabajadores.

El número de horas autorizadas para "Profesor de asignatura "B" H/S/M" es de 2,052; sin embargo, con base al plan de estudios proporcionado por la Institución, se detectaron 2,074 horas asignadas y pagadas, derivando una diferencia de 22 horas asignadas de más. Cabe mencionar que en esta comparativa no se incluyen las horas que integra el plan de estudios del nivel posgrado, debido a que no se ha concluido con la revisión de la preliminar.

**Solventación presentada por la UTT**

La Universidad nos proporcionó el Tabulador de sueldos 2021 donde se autorizan 15 personas para el puesto de jefe de oficina, sin embargo, en el convenio únicamente se autorizan 10.

**Conclusión – Observación no solventada**

La Universidad no cuenta con oficio de autorización, seguimiento e información sobre los nuevos lineamientos establecidos y que debieron ser aplicados en el ejercicio 2021. Sin embargo, para efectos del oficio mencionado en el párrafo anterior, se da el seguimiento de mejora en los procesos de control interno para la regulación de controles de asistencia en el ejercicio 2022.

Entidad: **Universidad Tecnológica de Tlaxcala**

Ejercicio Presupuestal: **2021**

Auditoría: **Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)**

## V Conclusión y recomendación general

Derivado de la aplicación de mis procedimientos de auditoría, establecidos en mi programa de trabajo, se concluye que salvo por las situaciones observadas, el control interno y la información financiera de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala, presenta razonablemente las cifras manifestadas en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, y derivado de que no se tuvo evidencia de que la Entidad hubiera sido afectada en su operación y en la consecución de su objeto, se asume la continuidad de la misma.

Respecto a mis hallazgos revelados en el apartado *Resultados*, sugerimos atender de forma inmediata esas áreas de oportunidad, a fin de evitar caer en la reincidencia.

## VI Firmas

  
**CPC Ricardo Becerra Grande**  
Auditor externo



**SFP**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN  
PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.  
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA  
**RICARDO BECERRA GRANDE**



**BEYCA CONSULTORIA**

Contadores Públicos y Auditores

Hoja 14 de 48

AUDITORÍA NÚMERO: **AE/22-07**

**Entidad:** *Universidad Tecnológica de Tlaxcala*

**Ejercicio Presupuestal:** *2021*

**Auditoría:** *Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)*

## VII Observaciones

A continuación, presento las observaciones y sugerencias, detectadas como resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría establecidos en mi planeación:

### Notas:

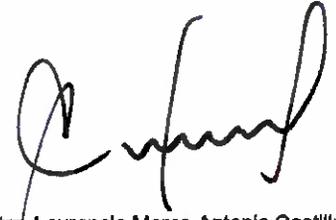
- *El presente formato da cumplimiento a lo planteado en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, números 1, 10, 20, 100 y 200.*  
*(Este formato deberá considerarse como un modelo perfectible que podrá tener variaciones, de conformidad con la normatividad aplicable y en función de las circunstancias particulares de cada auditoría)*

**Entidad:** *Universidad Tecnológica de Tlaxcala* **Ejercicio Presupuestal:** *2021*

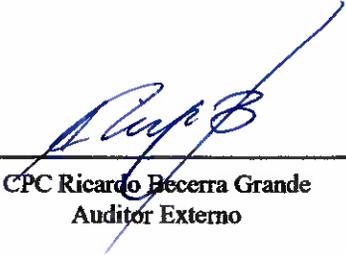
**Auditoría:** *Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)*

**Cédulas de Observaciones.**

<b>Entidad:</b> <i>Universidad Tecnológica de Tlaxcala</i>	<b>Ejercicio Presupuestal:</b> <i>2021</i>
<b>Auditoría:</b> <i>Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)</i>	

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	FIRMAS.
<p><b>Observación 1. Contratos de honorarios asimilados incompletos</b></p> <p>De la revisión a los contratos de prestación de servicios, del personal de honorarios asimilados a salarios (deportes), observamos que en dichos contratos no se visualiza el importe de los honorarios pactados, ni los costos por sesión o importe alguno que se cuantifique como parte de la obtención de estos servicios. Esta situación incide en la ausencia de elementos que justifiquen la razonabilidad de los honorarios asimilados a salarios pagados durante el ejercicio 2021, los cuales ascendieron a \$588,560.</p> <p><b>Causas.</b> Falta de control interno, claridad y apoyo jurídico al celebrar contratos con el personal externo.</p> <p><b>Efectos.</b> En nuestro caso, imposibilidad para opinar sobre la razonabilidad y veracidad en los montos pagados en el rubro de honorarios asimilados a salarios.</p> <p>Falta de materialidad que justifiquen la cuantía de los pagos efectuados.</p> <p><b>Fundamento Legal.</b> Ley de acceso a la información pública para el Estado de Tlaxcala, Artículo 9, fracción IV: <i>Los sujetos obligados deberán publicar la información relativa a los procedimientos de adjudicación de contratos de obras, adquisiciones,</i></p>	<p><b>Preventiva.</b></p> <p>El Jefe del área de Recursos Humanos deberá en todos los casos, vigilar que se elaboren correctamente los contratos con el personal que presta sus servicios a la UTT, incluyendo montos pactados en cualquiera que sea la periodicidad por los que se contraten. Deberá participar el área legal o jurídica de la Universidad verificando que estos documentos contengan las formalidades que las disposiciones legales exigen.</p> <p><b>Correctiva.</b></p> <p>Presentar en su totalidad, los contratos debidamente firmados por todas las partes, señalando los costos por hora/sesión y/o mes, a fin de tener claridad en los montos pactados.</p> <p>En atención a la recomendación presentada en el informe preliminar; en el ejercicio 2022 la Universidad ya está cumpliendo con toda la formalidad en sus contratos de asimilados a salarios.</p>	<p></p> <p>Mtro. Laurencio Marco Antonio Castillo Hernández Rector de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala</p> <hr/> <p></p> <p>C.P. Alma Gabriela López Vázquez Directora de Administración y Finanzas</p>

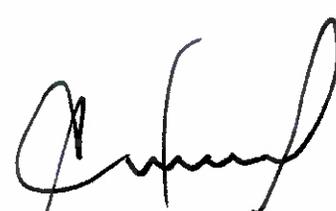
<b>Entidad:</b> <i>Universidad Tecnológica de Tlaxcala</i>	<b>Ejercicio Presupuestal:</b> <i>2021</i>	
<b>Auditoría:</b> <i>Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)</i>		
<p><i>arrendamientos y prestación de servicios, así como para el otorgamiento de concesiones:</i></p> <p><i>IV. La identificación de las personas a quienes, por cualquier motivo, se les entreguen o usen recursos públicos. Esta información se deberá acompañar de las convocatorias, reglas, montos, criterios o instrumentos jurídicos conforme las cuales se efectuó la transferencia de recursos.</i></p> <p><b>Ley Federal de Responsabilidad Hacendaria, artículo 62:</b> <i>Los ejecutores de gasto podrán realizar contrataciones de prestación de servicios de asesoría, consultoría, estudios e investigaciones, siempre y cuando:</i></p> <p><i>III. Las contrataciones de servicios profesionales sean indispensables para el cumplimiento de los programas autorizados.</i></p>		




---

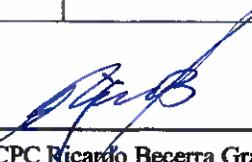
CPC Ricardo Becerra Grande  
Auditor Externo

<b>Entidad:</b> <i>Universidad Tecnológica de Tlaxcala</i>	<b>Ejercicio Presupuestal:</b> <i>2021</i>
<b>Auditoría:</b> <i>Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)</i>	

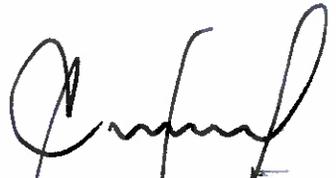
OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	FIRMAS.												
<p><b>Observación 2. Plazas de personal no autorizadas</b> En el primer tabulador de sueldos autorizado por el Consejo Directivo de la UTT se contemplaron las siguientes plazas. Al emitirse el Convenio Modificatorio al Convenio Específico para la asignación de recursos financieros de la UTT, estas se suprimen; sin embargo, derivado de nuestro análisis al rubro de sueldos y salarios observamos que dichas plazas no fueron eliminadas de la nómina, desde que se emitió el Convenio Modificatorio y hasta finalizar el ejercicio 2021:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Plaza</th> <th>Plazas no autorizadas en convenio modificatorio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Secretario académico</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Investigador especializado</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>Jefe de oficina</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Chófer de autobús</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Chófer administrativo</td> <td>2</td> </tr> </tbody> </table> <p>El importe pagado en el período "no autorizado", ascendió a \$727,441.</p> <p><b>Causas.</b> Incumplimiento a lo establecido en el Convenio Modificatorio al Convenio Específico para la asignación de Recursos Financieros para la Operación de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2021.</p> <p><b>Efectos.</b> Pago de sueldos y prestaciones no autorizados. <i>El presupuesto aplicado incorrectamente asciende a \$ 727,441.</i></p>	Plaza	Plazas no autorizadas en convenio modificatorio	Secretario académico	1	Investigador especializado	8	Jefe de oficina	5	Chófer de autobús	1	Chófer administrativo	2	<p><b>Preventiva.</b> Atender y regirse de acuerdo a las modificaciones en el número de plazas autorizadas, efectuando los ajustes necesarios en la plantilla del personal de la UTT.</p> <p><b>Correctiva.</b> Ajuste al número de plazas autorizadas, presentando la evidencia correspondiente.</p>	<p> Mtro. Laurencio Marco Antonio Castillo Hernández Rector de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala</p> <p> C.P. Alma Gabriela López Vázquez Directora de Administración y Finanzas</p>
Plaza	Plazas no autorizadas en convenio modificatorio													
Secretario académico	1													
Investigador especializado	8													
Jefe de oficina	5													
Chófer de autobús	1													
Chófer administrativo	2													

<b>Entidad:</b> <i>Universidad Tecnológica de Tlaxcala</i>	<b>Ejercicio Presupuestal:</b> <b>2021</b>
<b>Auditoría:</b> <i>Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)</i>	

<p><b>Fundamento Legal.</b>  <b>Convenio Modificatorio al Convenio Específico para la asignación de Recursos Financieros para la Operación de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2021.</b>  <b>La ley de las entidades paraestatales del estado de Tlaxcala, artículo 28.</b>  <i>Artículo 28.- Los órganos de gobierno para las Entidades Paraestatales, tendrán las siguientes atribuciones indelegables:</i>  <i>IX.- Aprobar la plantilla de personal de la Entidad Paraestatal, estableciendo la fijación de sus sueldos y prestaciones, de acuerdo al presupuesto autorizado.</i></p> <p><i>Ley Federal de Responsabilidad Hacendaria, artículo 57, 60,61 y 65.</i>  <i>Artículo 57.- Los ejecutores de gasto deberán sujetarse a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos para sus respectivos ramos, programas y flujos de efectivo, salvo que se realicen adecuaciones presupuestarias en los términos que señale este Capítulo y los artículos 19, 20 y 21 de esta Ley.</i></p> <p><i>Artículo 60.- Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, a través de sus respectivas unidades de administración, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo y deberán emitir las normas aplicables.</i></p> <p><i>Artículo 61.- Los ejecutores de gasto, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos.</i></p> <p><i>Artículo 65.- Los ejecutores de gasto, al realizar pagos por concepto de servicios personales, deberán observar lo siguiente:</i>  <i>I. Sujetarse a su presupuesto aprobado conforme a lo previsto en el artículo 33 de esta Ley;</i>  <i>II. Sujetarse a los tabuladores de remuneraciones en los términos previstos en las disposiciones generales aplicables.</i></p>	
--	--

  
 \_\_\_\_\_  
 CPC Ricardo Becerra Grande  
 Auditor Externo

<b>Entidad:</b> <i>Universidad Tecnológica de Tlaxcala</i>	<b>Ejercicio Presupuestal:</b> <b>2021</b>
<b>Auditoría:</b> <i>Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)</i>	

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	FIRMAS.
<p><b>Observación 3. Personal no identificado en la asignación individual de materias por horas.</b></p> <p>De la revisión y análisis a las horas asignadas para la impartición de materias por cuatrimestre, observamos lo siguiente:</p> <p>Treinta personas se tienen clasificadas con el puesto de "Profesor por asignatura" e "Investigador especializado"; sin embargo, no están considerados en la asignación de horas para la impartición de materias.</p> <p>Aun cuando su puesto, el comprobante fiscal digital por internet de nómina y sus expedientes laborales indican que son Profesores por asignatura e Investigadores especializados, aparecen en la nómina y listas de asistencia como trabajadores "Administrativos".</p> <p>Esta situación fue comentada con el Jefe de Recursos Humanos, quien confirmó que hay personal que no imparte clases; pero que laboran en otras áreas que son requeridas por la Universidad, cuyo sueldo y prestaciones se cubren con el monto asignado para profesores por horas.</p> <p>Se adjunta <b>Anexo 1</b> con el detalle del personal y los importes totales pagados a cada una. El total observado asciende a \$5,254,280.</p> <p><b>Causas.</b> De acuerdo a lo expuesto por el Jefe de Recursos Humanos, el crecimiento de la universidad ha implicado la necesidad de más personal de apoyo en cuestiones administrativas y académicas.</p>	<p><b>Preventiva.</b></p> <p>Regirse con los puestos y plazas autorizadas por el Consejo Directivo de la UTT, respetando en todo momento, el presupuesto asignado para cada partida.</p> <p><b>Correctiva.</b></p> <p>Cumplir con la plantilla de personal actualizada y legalizada, en el Convenio Modificatorio al Convenio Específico para la asignación de recursos financieros de la UTT, de fecha 19 de noviembre de 2021.</p>	 <p>Mtro. Laurencio Marco Antonio Castillo Hernández Rector de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala</p>  <p>C.P. Alma Gabriela López Vázquez Directora de Administración y Finanzas</p>

<b>Entidad:</b> <i>Universidad Tecnológica de Tlaxcala</i>	<b>Ejercicio Presupuestal:</b> <i>2021</i>
<b>Auditoría:</b> <i>Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)</i>	

<p>No hay congruencia entre los puestos manifestados documentalente y las evidencias presentadas por la UTT.</p> <p><b>Efectos.</b> Debido a que el pago de esos sueldos y prestaciones corresponden a los montos autorizados para personal Docente y no para personal administrativo, se presume una afectación al erario público en importe de \$5'522,418.</p> <p>Otorgamiento de sueldos y prestaciones a personal no autorizado.</p> <p><b>Fundamento Legal.</b> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134.</p> <p><i>Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.</i></p> <p>Ley Federal de Responsabilidad Hacendaria, artículo 57, 60, 61 y 65.</p> <p><i>Artículo 57.- Los ejecutores de gasto deberán sujetarse a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos para sus respectivos ramos, programas y flujos de efectivo, salvo que se realicen adecuaciones presupuestarias en los términos que señala este Capítulo y los artículos 19, 20 y 21 de esta Ley.</i></p> <p><i>Artículo 60.- Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, a través de sus respectivas unidades de administración, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo y deberán emitir las normas aplicables.</i></p> <p><i>Artículo 61.- Los ejecutores de gasto, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos.</i></p>		
---	--	--

<b>Entidad:</b> <i>Universidad Tecnológica de Tlaxcala</i>	<b>Ejercicio Presupuestal:</b> <i>2021</i>	
<b>Auditoría:</b> <i>Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)</i>		
<p><i>Artículo 65.- Los ejecutores de gasto, al realizar pagos por concepto de servicios personales, deberán observar lo siguiente:</i></p> <p><i>I. Sujetarse a su presupuesto aprobado conforme a lo previsto en el artículo 33 de esta Ley;</i></p> <p><i>II. Sujetarse a los tabuladores de remuneraciones en los términos previstos en las disposiciones generales aplicables.</i></p> <p>Convenio Modificatorio al Convenio Específico para la asignación de Recursos Financieros para la Operación de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2021.</p> <p>La ley de las entidades paraestatales del estado de Tlaxcala, artículo 28.</p> <p><i>Artículo 28.- Los órganos de gobierno para las Entidades Paraestatales, tendrán las siguientes atribuciones indelegables:</i></p> <p><i>IX.- Aprobar la plantilla de personal de la Entidad Paraestatal, estableciendo la fijación de sus sueldos y prestaciones, de acuerdo al presupuesto autorizado.</i></p>		




---

CPC Ricardo Becerra Grande  
Auditor Externo

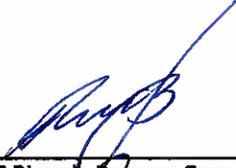


**BEYCA CONSULTORIA**  
Contadores Públicos y Auditores

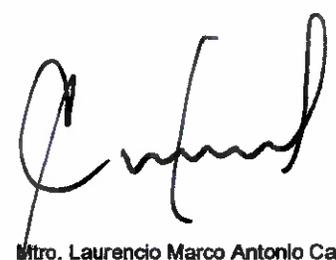
Anexo 1

**Observación 4. Personal no identificado en la asignación individual de materias por horas.**

Nombre	Puesto en nómina	Perfil según expediente laboral	Fecha de ingreso (Expediente)	Total Sueldos y prestaciones en el ejercicio
María Del Carmen Sanchez Garcia	Invest. Especializado	Jefa de departamento	16/06/2005	\$ 326,689
Alma Rosa Bonilla Rojas	Prof. por asignatura	Diseño gráfico y com. artística	27/09/2010	265,893
Manuel Caute Leal	Prof. por asignatura	TSU en electrónica y administración	03/11/2011	263,255
Beatriz Rivera Fernández	Invest. Especializado	Lic. en ing. en negocios y gest. empresarial	16/05/2019	234,314
Jackqueline Calderón Espinosa	Invest. Especializado	Tec. en diseño gráfico digital	08/02/2017	234,314
Néstor Eduardo Figueroa Cerón	Invest. Especializado	Tec. en administración	30/10/2015	230,314
la Beatriz Pacheco Romano	Prof. por asignatura	Técnico computación admntva. y contable	16/07/2000	228,652
sy Stepany Cervantes Cruz	Invest. Especializado	Lic. como médico cirujana	28/10/2020	228,530
Ana María Trinidad García	Invest. Especializado	Lic. en ingeniería en computación	19/03/2010	228,314
Judith Lopez Martinez	Invest. Especializado	Lic. en contaduría pública	16/04/2018	228,314
Misael Tecocoatzi Meléndez	Invest. Especializado	Ingeniero industrial	18/09/2019	228,314
Rosa Lopez Carmona	Prof. por asignatura	Lic. en contaduría pública	07/05/2019	218,725
Juan Gabriel Valencia Muñoz	Prof. por asignatura	Pasante lic. ciencias de la computación	16/10/2009	202,199
María Candelaria Daza Teacalco	Prof. por asignatura	TSU mantenimiento industrial	01/09/1998	201,964
Paz Ma. De L. Carpintero Lopez	Prof. por asignatura	Lic. en informática	16/12/1999	201,964
Alejandro Cahuantzi Vázquez	Prof. por asignatura	Profesor por asignatura	01/09/2008	169,603
María Teresa Trinidad Flores	Prof. por asignatura	Lic. en derecho	07/05/2018	169,107
Ma. De La Luz Guadal Benavides Pérez	Prof. por asignatura	Lic. en administración de empresas	16/05/2017	163,053
María Esther Rocha Sanchez	Prof. por asignatura	Asistente de dirección	21/08/2018	149,750
Anabel García Fernández De Lara	Prof. por asignatura	TSU en comunicación	01/09/2010	146,541
Laura Edith Molina Barajas	Prof. por asignatura	Tec. esp. diseño industrial de patrones	01/01/1999	145,671
Jose Eduardo Cahuantzi Martinez	Prof. por asignatura	Lic. En educación física	09/09/2019	140,730
Manuel Valadez Hernandez	Prof. por asignatura	Lic. en Biología	10/09/2019	136,846
Fabiola Gonzalez Galaviz	Prof. por asignatura	Lic. En psicología	03/04/2019	130,393
Silvana Patricia Jiménez Lara	Prof. por asignatura	Pasante lic. psicopedagogía	01/06/2020	104,328
Víctor Daniel Garcia Elizalde	Prof. inv. Tc Asociado "c"	Ing. Agrónomo esp. sociología rural	01/10/2021	71,409
Arturo Alejandro Hernandez Flores	Prof. por asignatura	Pasante ingeniería en computación	20/04/2020	58,193
Mauricio Fernando Pérez Juarez	Prof. por asignatura	Lic. en educación física	01/11/2009	51,045
Mauro Montiel Fuentes	Prof. por asignatura	Lic. en Admón. de empresas	01/10/2021	50,598
Abimael Hernández Rosas	Prof. por asignatura	Encargado de dirección	29/05/2020	45,258
<b>Total otorgado en sueldos y prestaciones anual</b>				<b>\$ 5,254,280</b>

  
CPC Ricardo Becerra Grande  
Auditor Externo

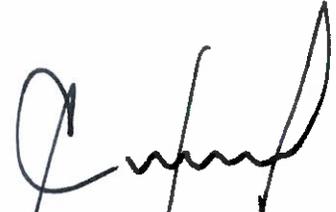
<b>Entidad:</b> <i>Universidad Tecnológica de Tlaxcala</i>	<b>Ejercicio Presupuestal:</b> <i>2021</i>
<b>Auditoría:</b> <i>Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)</i>	

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	FIRMAS.
<p><b>Observación 4. Indemnizaciones</b></p> <p>Con motivo de la terminación en la relación laboral, la entidad pagó indemnizaciones en los meses de enero, junio, septiembre y octubre, por una suma total de \$1'054,355; sin embargo, se observó que no se trató de rescisión de contrato imputable a la parte patronal, sino de renuncias voluntarias, es decir, en esas circunstancias solamente es obligatorio para el patrón pagar al trabajador la parte proporcional de prestaciones como gratificación anual, aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, etc., no así la indemnización de tres meses de sueldo.</p> <p>En resumen, tales pagos no se ubican en la hipótesis prevista en el 48 de la Ley Federal de Trabajo: <i>el cual indica que el colaborador podrá solicitar ante la Autoridad Conciliatoria la reinstalación a su trabajo, o que se le indemnice.</i></p> <p>Sin embargo, dicha percepción se pagó a personal de confianza sin que mediara ningún juicio de tipo laboral que obligara a la UTT a indemnizar a los trabajadores no reinstalados en su centro de trabajo.</p> <p><b>Causas.</b></p> <p>La Universidad manifiesta que se tomó la decisión de pagar indemnizaciones, a fin de evitar posibles conflictos laborales con el personal que presentó su renuncia voluntaria.</p> <p>Incumplimiento de las disposiciones legales en materia laboral para el otorgamiento de indemnizaciones.</p>	<p><b>Preventiva.</b></p> <p>Vigilar por parte de la Administración de la UTT, que las indemnizaciones se paguen únicamente en los casos previstos por la Ley Federal del Trabajo y que el área legal o jurídica de la propia Universidad cumpla a cabalidad su cometido.</p> <p>Por otra parte, en el caso de juicios laborales que actualmente tenga la UTT, estimar la carga financiera derivada de la respectiva contingencia que por tal motivo pudiera causar afectación económica a la entidad, la cual deberá ser revelada en las notas a los estados financieros al finalizar cada ejercicio.</p> <p>Se sugiere que, en adelante, los pagos se efectúen que se convengan con los trabajadores se efectúen ante la autoridad laboral.</p> <p><b>Correctiva.</b></p> <p>Establecer en el manual de procedimientos, los casos previstos por la Ley laboral que justifican el pago de indemnizaciones.</p>	<p></p> <p>Mtro. Laurencio Marco Antonio Castillo Hernández Rector de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala</p> <p></p> <p>C.P. Alma Gabriela López Vázquez Directora de Administración y Finanzas</p>

<b>Entidad:</b> <i>Universidad Tecnológica de Tlaxcala</i>	<b>Ejercicio Presupuestal:</b> <i>2021</i>	
<b>Auditoría:</b> <i>Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)</i>		
<p><b>Efectos.</b> Pago de conceptos no procedentes, y, por ende, afectación al presupuesto de egresos autorizado.</p> <p><b>Fundamento Legal.</b> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134.</p> <p><i>Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.</i></p> <p>Ley Federal de Trabajo, artículos 48 y 684-B</p> <p><i>Artículo 48.- El trabajador podrá solicitar ante la Autoridad Conciliadora, o ante el Tribunal si no existe arreglo conciliatorio, que se le reinstale en el trabajo que desempeñaba, o que se le indemnice con el importe de tres meses de salario, a razón del que corresponda a la fecha en que se realice el pago, observando previamente las disposiciones relativas al procedimiento de conciliación previsto en el artículo 684-A y subsiguientes.</i></p> <p><i>Artículo 684-B.- Antes de acudir a los Tribunales, los trabajadores y patrones deberán asistir al Centro de Conciliación correspondiente para solicitar el inicio del procedimiento de conciliación, con excepción de aquellos supuestos que están eximidos de agotarla, conforme a lo previsto en esta Ley.</i></p>		

\_\_\_\_\_  
CPC Ricardo Becerra Grande  
Auditor Externo

<b>Entidad:</b> <i>Universidad Tecnológica de Tlaxcala</i>	<b>Ejercicio Presupuestal:</b> <i>2021</i>
<b>Auditoría:</b> <i>Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)</i>	

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	FIRMAS.
<p><b>Observación 5. Excedentes en prestaciones otorgadas</b></p> <p>Derivado de nuestra validación a las prestaciones autorizadas en el Convenio Modificatorio al Convenio Específico para la asignación de Recursos Financieros para la Operación de la UTT, para el personal de altos mandos, administrativos y académicos; observamos que en diversas prestaciones se rebasó el importe autorizado. En el caso del personal administrativo y académico, el excedente fue de \$2,064,281 y \$1,918,680, respectivamente.</p> <p>Adjuntamos el <b>Anexo 2</b> con el detalle de los importes y prestaciones observadas.</p> <p><b>Causas.</b></p> <p>La Universidad obtuvo por parte de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, la aprobación de su plantilla de personal y tabulador de sueldos 2021, en donde se incluye la prestación denominada <i>Reconocimiento Económico</i>; dicha aprobación esta fechada el 8 de junio de 2021 y firmada por la Lic. Alicia Fraga Bretón, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor de Gobierno, según consta en el oficio número OM/RH/P/982/2021. La plantilla de personal vinculada a esta autorización, con corte al 16 de julio de 2021, se encuentra autorizada por la Lic Alicia Fraga Bretón, y con el visto bueno del Lic. Luis Miguel Álvarez Landa, Oficial Mayor de Gobierno.</p> <p>Inadecuada aplicación de los recursos, al efectuar pagos de prestaciones no autorizadas.</p>	<p><b>Preventiva.</b></p> <p>Vigilar por parte de la Dirección de Administración y Finanzas, que las prestaciones pagadas al personal de la UTT, correspondan estrictamente a las autorizadas en el convenio modificatorio específico.</p> <p><b>Correctiva.</b></p> <p>Establecer dentro de su manual de procedimientos, los lineamientos para autorizar el pago únicamente de las prestaciones y montos autorizados en los convenios para la asignación de recursos financieros para la operación de la UTT.</p>	 <p>Mtro. Laurencio Marco Antonio Castillo Hernández Rector de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala</p>  <p>C.P. Alma Gabriela López Vázquez Directora de Administración y Finanzas</p>

<b>Entidad:</b> <i>Universidad Tecnológica de Tlaxcala</i>	<b>Ejercicio Presupuestal:</b> <i>2021</i>	
<b>Auditoría:</b> <i>Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)</i>		
<p><b>Efectos.</b> Afectación al presupuesto de egresos asignado a cada prestación.</p> <p><b>Fundamento Legal.</b> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, art. 134.</p> <p><i>Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.</i></p> <p>Convenio Modificatorio al Convenio Específico para la asignación de Recursos Financieros para la Operación de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2021.</p> <p>Reglamento interior de trabajo de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala.</p> <p>Ley Federal de Responsabilidad Hacendaria, artículo 57, 60, 61 65 y 68.</p> <p><i>Artículo 57.- Los ejecutores de gasto deberán sujetarse a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos para sus respectivos ramos, programas y flujos de efectivo, salvo que se realicen adecuaciones presupuestarias en los términos que señala este Capítulo y los artículos 19, 20 y 21 de esta Ley.</i></p> <p><i>Artículo 60.- Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, a través de sus respectivas unidades de administración, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo y deberán emitir las normas aplicables.</i></p> <p><i>Artículo 61.- Los ejecutores de gasto, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos.</i></p> <p><i>Artículo 65.- Los ejecutores de gasto, al realizar pagos por concepto de servicios personales, deberán observar lo siguiente:</i></p> <p><i>I. Sujetarse a su presupuesto aprobado conforme a lo previsto en el artículo 33 de esta Ley;</i></p> <p><i>II. Sujetarse a los tabuladores de remuneraciones en los términos previstos en las disposiciones generales aplicables.</i></p>		



**SFP**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN  
PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.  
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA  
**RICARDO BECERRA GRANDE**



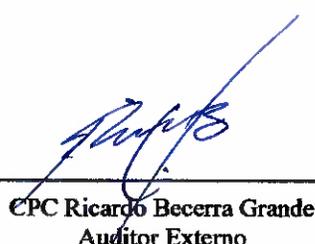
**BEYCA CONSULTORIA**

Contadores Públicos y Auditores

Hoja 27 de 46

AUDITORÍA NÚMERO: **AE/22-07**

<b>Entidad:</b> <i>Universidad Tecnológica de Tlaxcala</i>	<b>Ejercicio Presupuestal:</b> <i>2021</i>	
<b>Auditoría:</b> <i>Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)</i>		
<i>Artículo 68.- Los ejecutores de gasto que establezcan percepciones extraordinarias en favor de los servidores públicos a su cargo, por concepto de estímulos al desempeño destacado o reconocimientos e incentivos similares, deberán sujetarse a lo siguiente: I. Los recursos para cubrir los estímulos deberán estar previstos en sus respectivos presupuestos.</i>		

  
\_\_\_\_\_  
CPC Ricardo Becerra Grande  
Auditor Externo



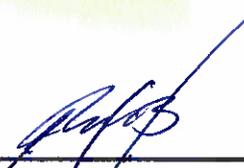
## BEYCA CONSULTORIA

Contadores Públicos y Auditores

### Anexo 2

Detalle de las prestaciones pagadas en exceso, tomando como referencia para los No excedentes y Excedentes la correspondiente a los montos autorizados de acuerdo al Convenio Modificatorio al Convenio Específico para la asignación de Recursos Financieros para la Operación de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2021.

Prestación otorgada	Observación	Personal administrativo Importe Excedido	Personal académico Importe Excedido
Día del colaborador universitario	No se encuentra autorizada dentro del Convenio Modificatorio, sin embargo; se está otorgando con base al contrato colectivo.  Adicionalmente observamos que se está otorgando a 7 trabajadores administrativos y 11 académicos de forma improcedente, ya que no cumplen con el requisito de tener como mínimo un año de antigüedad.	\$ 19,915	\$ 62,687
Reconocimiento económico	No se encuentra autorizado en el Convenio Modificatorio, ni se identificó la regulación en contrato colectivo. Su pago se efectúa del presupuesto Estatal.	1'631,137	1'825,993
Aguinaldo	Derivado de la determinación individual; se observa un excedente pagado de más, con base a los 40 días autorizados; sin embargo, de forma general no se excede del monto total asignado para esta partida.	194,409	
Prima vacacional	Monto pagado a Docentes, no identificados en la asignación individual de materias por horas, a que hago referencia en mi observación 4.	193,820	
Reconocimiento por antigüedad	La prestación otorgada con base al contrato colectivo no se encuentra dentro de las autorizadas en el Convenio Modificatorio.	25,000	5,000
Actividades culturales y deportivas	El total entregado por este concepto a personal docente excede del presupuesto autorizado para esta partida.	-	25,000
	Sumas	<u>\$ 2,064,281</u>	<u>\$ 1,918,680</u>

  
CPC Ricardo Becerra Grande  
Auditor Externo



**SFP**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

UNA NUEVA HISTORIA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.  
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA  
RICARDO BECERRA GRANDE



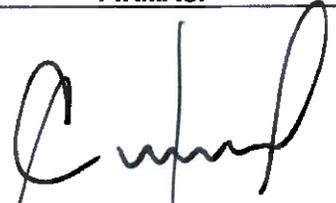
**BEYCA CONSULTORIA**

Contadores Públicos y Auditores

Hoja 28 de 46

AUDITORÍA NÚMERO: AE/22-07

<b>Entidad:</b> <i>Universidad Tecnológica de Tlaxcala</i>	<b>Ejercicio Presupuestal:</b> 2021
<b>Auditoría:</b> <i>Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)</i>	

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	FIRMAS.
<p><b>Observación 6. Reembolso de Gastos médicos no timbrados en “comprobante fiscal digital por internet” (CFDI) de nómina.</b></p> <p>Con fundamento en el artículo 7, párrafo 5to de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR):</p> <p><i>“Se considera previsión social las erogaciones efectuadas que tengan por objeto satisfacer contingencias o necesidades presentes o futuras, así como el otorgar beneficios a favor de los trabajadores”.</i></p> <p>Partiendo de esta definición, los reembolsos de gastos médicos efectuados a los trabajadores cumplen con la definición de previsión social.</p> <p>Aunado al párrafo anterior, con base al artículo 93 se considera como ingreso (por el que no se pagará el impuesto) para las personas físicas, la obtención de reembolso de gastos médicos y los conceptos de previsión social.</p> <p>Al ser éste un ingreso para los trabajadores, debe estar amparado por su comprobante fiscal (CFDI) para poder estar justificada la obtención de dichos importes sin causación del Impuesto sobre la Renta. Actualmente la entidad no tiene un control exacto de las personas y montos otorgados como parte de reembolso de gastos médicos.</p> <p>En nuestra opinión, considerar dichas prestaciones como tales, solo con el respaldo del contrato laboral no es suficiente, ya que deben cumplirse requisitos adicionales.</p>	<p><b>Preventiva.</b> Amparar con los CFDI de nómina, todas las prestaciones otorgadas a los colaboradores de la Universidad, aun cuando estos correspondan a reembolsos por gastos médicos y/o se encuentren exentas del Impuesto sobre la Renta.</p> <p><b>Correctiva.</b> De las acciones preventivas se deberá entregar copia certificada a la secretaría de la función pública.</p> <p>Cuantificar las prestaciones otorgadas por este concepto a cada uno de los trabajadores, durante todo el ejercicio fiscal de 2021, con el propósito de verificar que se encuentran dentro de los límites legales para la no causación del Impuesto sobre la Renta.</p>	<p> Mtro. Laurencio Marco Antonio Castillo Hernández Rector de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala</p> <p> C.P. Alma Gabriela López Vázquez Directora de Administración y Finanzas</p>



**SFP**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.  
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA  
**RICARDO BECERRA GRANDE**



**BEYCA CONSULTORIA**

Contadores Públicos y Auditores

Hoja 29 de 46

AUDITORÍA NÚMERO: **AE/22-07**

<b>Entidad:</b> <i>Universidad Tecnológica de Tlaxcala</i>	<b>Ejercicio Presupuestal:</b> <i>2021</i>
<b>Auditoría:</b> <i>Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)</i>	

**Causas.**

Falta de control interno en el otorgamiento de reembolso de gastos médicos.

Omisión en el cumplimiento del timbrado de los CFDI al que obligan las leyes tributarias.

**Efectos.**

Descontrol en el otorgamiento de reembolso de gastos médicos.

Posible omisión a los lineamientos estatales oficiales con los que rige la entidad para el otorgamiento de gastos médicos.

Posible perjuicio fiscal a los trabajadores por la presunción de ingresos omitidos y/o a la entidad por su responsabilidad solidaria.

**Fundamento Legal.**

Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 7 5to párrafo, 91 y 93.

*Artículo 7. Para los efectos de esta ley, se considera previsión social las erogaciones efectuadas que tengan por objeto satisfacer contingencias o necesidades presentes o futuras, así como el otorgar beneficios a favor de los trabajadores o de los socios o miembros de las sociedades cooperativas, tendientes a su superación física, social, económica o cultural, que les permitan el mejoramiento en su calidad de vida y en la de su familia.*

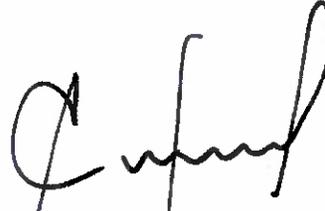
*Artículo 91. Las personas físicas podrán ser objeto del procedimiento de discrepancia fiscal cuando se compruebe que el monto de las erogaciones en un año de calendario sea superior a los ingresos declarados por el contribuyente, o bien a los que le hubiere correspondido declarar*

*Artículo 93. No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos:*

<b>Entidad:</b> <i>Universidad Tecnológica de Tlaxcala</i>		<b>Ejercicio Presupuestal:</b> <i>2021</i>
<b>Auditoría:</b> <i>Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)</i>		
<p><i>VI. Los percibidos con motivo del reembolso de gastos médicos</i></p> <p><i>IX. La previsión social a que se refiere la fracción anterior es la establecida en el artículo 7, quinto párrafo de esta Ley.</i></p> <p>Contrato Colectivo cláusula 52.  <i>En tanto no se defina a que institución de seguridad social se incorporará al personal docente y administrativo, se continuara con el reembolso de gastos médicos tal y como se ha venido otorgando, dando a conocer a todos los trabajadores de la Universidad sindicalizados el procedimiento y requisitos de forma periódica.</i></p> <p>Lineamientos emitidos por el Gobierno del Estado de Tlaxcala para el reembolso de gastos médicos.</p>		

  
 CPC Ricardo Becerra Grande  
 Auditor Externo

<b>Entidad:</b> <i>Universidad Tecnológica de Tlaxcala</i>	<b>Ejercicio Presupuestal:</b> <i>2021</i>
<b>Auditoría:</b> <i>Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)</i>	

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	FIRMAS.
<p><b>Observación 7. Manuales de Contabilidad y Procedimientos de Control Interno</b></p> <p>La universidad no cuenta con manuales y guía contabilizadora para el registro de su contabilidad, debido a que se basan en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Consejo de Armonización Contable principalmente; sin embargo, me percaté sobre falta de implementación de manuales específicos para reforzar el control interno, en las áreas de Contabilidad, Fondo revolvente de caja, Presupuestos, Inversiones y Manual de Control de Recursos Propios.</p> <p><b>Causas.</b> Posible falta de tiempo y atención por parte del área Administrativa y Contable de la Universidad, para generar dichos Manuales de procedimientos específicos.</p> <p>Falta de control interno en la exigencia de realizar la implementación de Manuales de procedimiento, operación y funcionales los cuales permitan realizar de manera clara, transparente y oportuna las operaciones de una forma más detallada conforme a lineamientos de operación y funciones, para una mejor practica contable, administrativa y operacional.</p> <p>Cabe mencionar que los manuales de Contabilidad y Nómina nos fueron entregados por parte de la UTT; sin embargo, no cuentan con las firmas que validen el acuse de recibo por parte del despacho y oficialía de la Secretaría de la Función Pública (Secretaría), por lo cual queda sin efecto.</p>	<p><b>Preventiva.</b></p> <p>Contar con Manuales de procedimientos y funcionales por cada área o departamento específico a fin de poder registrar y administrar el presupuesto asignado a la Universidad bajo lineamientos y criterios establecidos, mismos que deberán estar autorizados por la secretaria de la Función Pública.</p> <p><b>Correctiva.</b></p> <p>Implementar los manuales de contabilidad y control interno, con normas específicas para el registro de las transacciones relacionadas con los ingresos, gastos u operaciones de financiamiento y otros eventos que afecten al ente público, tal como lo establece el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Consejo Nacional de Armonización Contable, y presentarlos ante la secretaria de la Función Pública para su revisión, aprobación y autorización, y estos se ejecuten para una mejor practica contable y presupuestaria.</p>	 <p>Mtro. Laurencio Marco Antonio Castillo Hernández Rector de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala</p>  <p>C.P. Alma Gabriela López Vázquez Directora de Administración y Finanzas</p>

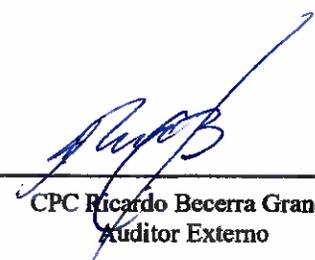
<b>Entidad:</b> <i>Universidad Tecnológica de Tlaxcala</i>	<b>Ejercicio Presupuestal:</b> <i>2021</i>
<b>Auditoría:</b> <i>Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)</i>	

<p><b>Efectos.</b></p> <p>Realizar registros contables no homogéneos o erróneos, al no contar con manuales de procedimientos operacional y funcional por cada área y departamento.</p> <p>Desconocimiento sobre las funciones específicas en cada uno de los puestos de trabajo, y falta de elementos para que los trabajadores puedan consultar las actividades relativas a sus funciones.</p> <p>Identificar y responsabilizar a los trabajadores o Servidores Públicos por hacer funciones que no les corresponda o bien por errores dentro de las actividades que estos realicen por la falta de Manuales de procedimientos que los pueda guiar como realizar y desempeñar su trabajo.</p> <p>No tener claro los objetivos y metas por cada área y departamento específico por parte de los trabajadores o servidores públicos, lo cual puede impedir el crecimiento académico en lo profesional y a nivel educativo en beneficio de la Universidad.</p> <p><b>Fundamento Legal.</b></p> <p>Artículos 4, 20, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;</p> <p>Artículo 4.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>ii. Catálogo de cuentas: el documento técnico integrado por la lista de cuentas, los instructivos de manejo de cuentas y las guías contabilizadoras;</p> <p>Artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental: Los entes públicos deberán contar con manuales de contabilidad, así como con otros instrumentos contables que defina el consejo.</p>		
---	--	--

<b>Entidad:</b> <i>Universidad Tecnológica de Tlaxcala</i>	<b>Ejercicio Presupuestal:</b> <i>2021</i>
--	--

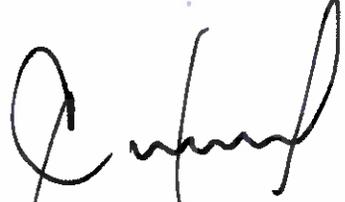
<b>Auditoría:</b> <i>Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)</i>
---

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Capítulo I, Inciso K, numeral 7, segundo, tercer y cuarto párrafo del Manual de Contabilidad Gubernamental.</li> </ul> <p>Las "Guías Contabilizadoras", deben mostrar los momentos de registro contable de cada uno de los procesos administrativo/financieros del ente público y los asientos que se generan a partir de aquéllos, indicando para cada uno de ellos el documento soporte de los mismos. Igualmente, las Guías Contabilizadoras permitirán mantener actualizado el Manual mediante la aprobación de las mismas, ante el surgimiento de operaciones no previstas y preparar la versión inicial del mismo o realizar cambios normativos posteriores que impacten en los registros.</p>	
---	--



CPC Ricardo Becerra Grande  
Auditor Externo

<b>Entidad:</b> <i>Universidad Tecnológica de Tlaxcala</i>	<b>Ejercicio Presupuestal:</b> <b>2021</b>
<b>Auditoría:</b> <i>Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)</i>	

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	FIRMAS.
<p><b>Observación 8. Cuentas por cobrar</b></p> <p>Del análisis al saldo de cuentas por cobrar al cierre de 2021, que a esa fecha ascendió a \$312,760, observamos lo siguiente:</p> <p>a) En el ejercicio 2018 se efectuó un pago a la proveedora Lluvia Wendouly Bravo Jiménez por un importe de \$7,000 por diagnóstico de una maquinaria de laboratorio, sin que se recabara la factura que ampare dicho pago. Respecto a este saldo, no tuvimos evidencia de la gestión efectuada por la UTT para recabar el comprobante o solicitar el reembolso del importe pagado.</p> <p>b) En el ejercicio 2019 se efectuaron pagos por error a las proveedoras Adriana Hernández Vázquez y Norma Lizbeth Rodríguez Varela, en importe de \$2,199 y \$3,562 respectivamente. A la fecha de este informe no tuvimos evidencia de la gestión por parte de la UTT para la recuperación de esos pagos improcedentes.</p> <p>Según Información proporcionada por el área contable, los importes a que hago mención provienen del programa PRODEP.</p> <p>c) Respecto al deudor de la subcuenta 1124-43 "Derechos por prestación de servicios" con un saldo al 31 de diciembre de 2021 de \$300,000, la UTT solo presenta un oficio firmado por su Área Jurídica, emitido a la empresa <i>Plásticos y Decorados S de RL de MI</i>, en el cual se manifiesta que existe un juicio mercantil con número 116/2018-IV del cual forma parte como acuerdo verbal, un posible convenio de pago en especie, consistente en entregar a la UTT: Molde 1 "tapa de botella" y Molde 2</p>	<p><b>Preventiva.</b></p> <p>Establecer controles internos que coadyuven a que el área encargada de efectuar pagos a proveedores y acreedores, verifique antes de realizarlos, que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se cuenta con toda la documentación comprobatoria que ampare y respalde cada operación celebrada con la Universidad como contratos, expedientes de evidencia, informes, facturas, etc., revisada por el área jurídica.</li> <li>El número de cuenta bancaria corresponde al proveedor o acreedor a quien la UTT pretende efectuar el pago, a fin de no cometer errores en el pago que afecten las finanzas de la Universidad.</li> </ul> <p>Elaborar cartas responsivas por parte del área jurídica, estableciendo las responsabilidades y sanciones para la persona a cargo del manejo de la banca electrónica; así mismo para los que administren recurso Federal, Estatal o Propio, con el propósito de prevenir afectación económica a la Universidad por pagos erróneos.</p>	 <p>Mtro. Laurencio Marco Antonio Castillo Hernández Rector de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala</p>  <p>C.P. Alma Gabriela López Vázquez Directora de Administración y Finanzas</p>



**SFP**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.  
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA  
**RICARDO BECERRA GRANDE**



**BEYCA CONSULTORIA**

Contadores Públicos y Auditores

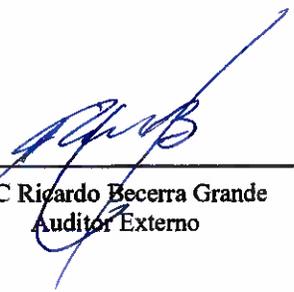
Hoja 35 de 46

AUDITORÍA NÚMERO: **AE/22-07**

<b>Entidad:</b> <i>Universidad Tecnológica de Tlaxcala</i>	<b>Ejercicio Presupuestal:</b> <i>2021</i>
<b>Auditoría:</b> <i>Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)</i>	

<p>"preforma de botella de 600 ml". Una vez aprobadas las cotizaciones de ambos moldes, se hará la entrega de forma física a fin de eximir el adeudo a la empresa mencionada, quien quedó imposibilitada para pagar un servicio personal brindado por la Universidad</p> <p>Cabe mencionar que nos fue proporcionado el "formato" de convenio de dación en pago, el cual se pretende celebrar entre ambas partes. Dicho formato carece de claridad, ya que solo manifiesta el valor de los moldes, pero no el valor a subsanar por parte del deudor, ni cómo quedaría la diferencia por pagar a la Universidad. Así mismo, no contiene todos los datos asentados correctamente ni está debidamente firmado por ambas partes.</p> <p><b>Causas.</b> No tener los comprobantes fiscales CFDI antes de realizar las transferencias correspondientes.</p> <p>Realizar pagos sin constatar el nombre y número de cuenta del beneficiario, evitando errores que repercutan en afectaciones a las finanzas de la Universidad.</p> <p>Poca experiencia del área jurídica en materia mercantil, tratándose de recuperación de cartera vencida, tampoco se observó el apoyo de asesoría externa al respecto.</p> <p><b>Efectos.</b> Afectación económica a la entidad por incumplimiento de pago del cliente, repercutiendo negativamente en el flujo de efectivo. La dación en pago dificulta transformar en efectivo el activo.</p> <p>Afectación al presupuesto de la UTT, por errores cometidos en</p>	<p>En caso de que el proveedor no emita la factura correspondiente, proceder a dar aviso al Servicio de Administración Tributaria (SAT), evitando así mismo, que se presuman simuladas estas operaciones</p> <p><b>Correctiva.</b></p> <p>Obtener la documentación que compruebe cada registro contable de cuentas por cobrar.</p> <p>El área jurídica deberá realizar los procedimientos y diligencias necesarias por afectaciones del Impago de los terceros y/o servidores públicos a cargo de responsabilidades administrativas.</p> <p>Efectuar las gestiones de recuperación de los pagos efectuados por error.</p> <p>Dar seguimiento al convenio con el deudor <i>Plásticos y Decorados S de RL de MI</i>, a fin de recuperar el importe que adeuda a la Universidad.</p> <p>Como un hecho posterior, tuvimos a la vista el Convenio de Dación en Pago en Parcialidades, con el deudor de la subcuenta 1124-43 "Derechos por prestación de servicios", firmado el 10 de agosto de 2022, mismo que ampara un importe a recuperar por \$667,000.</p>	
--	--	--

<b>Entidad:</b> <i>Universidad Tecnológica de Tlaxcala</i>		<b>Ejercicio Presupuestal:</b> <b>2021</b>
<b>Auditoría:</b> <i>Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)</i>		
<p>pagos indebidos del área encargada de realizar esa función.</p> <p><b>Fundamento Legal.</b> Artículos 4, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;</p> <p>Artículo 4.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>XIX. Ingreso devengado: el que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos;</p> <p>Artículo 43.- Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.</p>	<p>Respecto a los pagos efectuados indebidamente, la Universidad presentó un oficio de fecha 22 de agosto de 2022; en el cual consta que el área Contable solicita al área Jurídica dar seguimiento a la recuperación de los importes mencionados en mi observación.</p>	




---

CPC Ricardo Becerra Grande  
Auditor Externo



**SFP**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.  
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA  
**RICARDO BECERRA GRANDE**



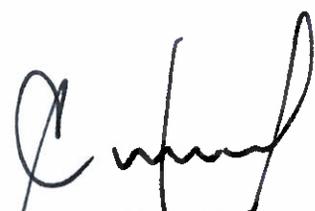
**BEYCA CONSULTORIA**

Contadores Públicos y Auditores

Hoja 37 de 46

AUDITORÍA NÚMERO: **AE/22-07**

<b>Entidad:</b> <i>Universidad Tecnológica de Tlaxcala</i>	<b>Ejercicio Presupuestal:</b> <i>2021</i>
<b>Auditoría:</b> <i>Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)</i>	

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	FIRMAS.
<p><b>Observación 9. Bienes muebles</b></p> <p>La Universidad no valúa, presenta y revela las cifras de Bienes muebles a su valor real dentro de los estados financieros de la cuenta pública, ello en base a las siguientes observaciones:</p> <p>a) Al 31 de diciembre de 2021 las inversiones de la Universidad muestran un saldo de \$104,005,662, a esa fecha no se tenían integrados, es decir, la Institución no tenía certeza de que ese importe representara activos a su disposición.</p> <p>Durante el desarrollo de nuestra revisión, la Universidad practicó el levantamiento del inventario físico de bienes muebles, integrando un total de \$122,555,527, el cual al confrontarlo con el saldo contable de \$104,005,662, deriva una diferencia aparentemente no registrada en la contabilidad en cantidad de \$18,549,864.</p> <p>Al respecto, el Jefe del área de recursos materiales detectó bienes muebles que físicamente ya no se encuentran en la Institución o bien, son obsoletos, por un importe total de \$10,013,972.</p> <p>b) No se realizaron levantamiento de inventarios físicos de los bienes muebles por parte del área de Recursos materiales de la Universidad, por lo menos cada 6 meses en el ejercicio de 2021.</p> <p>c) A la fecha del informe preliminar se encuentra pendiente de entrega, el Acta y sus anexos de la entrega-recepción por el cambio de administración llevada a cabo en el mes de septiembre de 2021, en donde se pueda visualizar que el</p>	<p><b>Preventiva.</b></p> <p>Continuar con el levantamiento de inventario físico que argumenta la Universidad está llevando a cabo, a fin de integrar el saldo y cantidad de bienes existentes.</p> <p>Emitir reportes del área de inventarios al área contable cada mes o cuando un bien deje de funcionar y este se considere obsoleto, registrar para su baja y conciliar datos entre ambas partes.</p> <p>Verificar que todos los bienes estén ubicados, controlados, resguardados e identificados para evitar que estos sean extraídos por el personal de la Universidad o terceros.</p> <p><b>Correctiva.</b></p> <p>En base al inventario físico efectuado en el mes corriente, registrar los ajustes contables necesarios, a fin de que el saldo de los bienes muebles que muestra la balanza de comprobación, sean coincidentes con lo que realmente tiene en existencia la Universidad.</p>	<p></p> <p>Mtro. Laurencio Marco Antonio Castillo Hernández Rector de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala</p> <p></p> <p>C.P. Alma Gabriela López Vázquez Directora de Administración y Finanzas</p>

<b>Entidad:</b> <i>Universidad Tecnológica de Tlaxcala</i>	<b>Ejercicio Presupuestal:</b> <b>2021</b>
<b>Auditoría:</b> <i>Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)</i>	

inventario se entregó actualizado y debidamente integrado.

Cabe mencionar que, aun cuando nos fue proporcionada el Acta de entrega-recepción, no se adjunta el detalle de las inversiones propiedad de la Universidad, por lo cual estuve imposibilitado para validar que el inventario entregado, coincidiera con los saldos contables.

- d) En el ejercicio de 2015 se efectuó el cálculo y registro de la depreciación contable de los bienes propiedad de la Universidad, siendo este el último registro asentado en la contabilidad, no encontré más datos de depreciación en ejercicios posteriores.

En el auxiliar del activo no circulante se visualizan altas de bienes muebles en importe de \$986,362, de los cuales el departamento de recursos materiales integró el equivalente a \$891,479, derivando una diferencia de \$94,883 que fue registrada contablemente dentro del Activo no circulante en la subcuenta *1241-9-5191 Otros mobiliarios y equipos de administración*, y corresponde a la Provisión por adquisición de equipo de videovigilancia. A efecto de verificar la razonabilidad y veracidad de dicha provisión, como un hecho posterior, obtuvimos evidencia de que ese saldo se cancela con fecha 31 de marzo de 2022 según consta en la póliza de registro D0029, debido a que el importe de \$94,883 fue considerado como parte del presupuesto devengado y comprometido en 2021, solicitamos explicación que sustentara debidamente la cancelación de la mencionada provisión; así como especificar la cuenta bancaria en la que se encuentra dicho recurso no ejercido en 2022.

Efectuar el cálculo y registro de la depreciación contable.

No presentar en el presupuesto devengado y en activo fijo saldos de adquisiciones que no están seguros que se van a adquirir o que no exista un compromiso de pago a fin de no informar incorrectamente afectando el presupuesto y poder hacer los reintegros correspondientes o bien contar con dicho recurso antes del cierre de cada ejercicio, a efecto de presentar una cuenta pública transparente y precisa.

<b>Entidad:</b> <i>Universidad Tecnológica de Tlaxcala</i>	<b>Ejercicio Presupuestal:</b> <i>2021</i>	
<b>Auditoría:</b> <i>Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)</i>		
<p><b>Causas.</b> El área de recursos materiales no efectuó levantamiento de inventarios en el ejercicio de 2021.</p> <p>Al no contar con una debida integración de los bienes muebles propiedad de la UTT, imposibilitó determinar y registrar la depreciación contable de dichos bienes.</p> <p>No se corroboró por parte del área de inventarios que todos los bienes cuenten con sus códigos de barra y descripciones correspondientes a fin de constatar que estos estén identificados.</p> <p><b>Efectos.</b> Imprecisión en la valuación, revelación y presentación del valor razonable de los saldos de bienes muebles en la información financiera de la cuenta pública, así como la imposibilidad de determinar y registrar la depreciación contable aplicada a dichos bienes por el desgaste de la vida útil asignado en porcentaje por el transcurso del tiempo.</p> <p>No tener la certeza de la cantidad de bienes existentes en la Universidad en el ejercicio de 2021.</p> <p>Que el personal o servidores públicos de la Universidad puedan extraer bienes muebles debido a la falta de control sobre su existencia, ubicación y asignación, lo que afectaría al patrimonio de la Universidad.</p>		



**SFP**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN  
PÚBLICA

UNA NUEVA HISTORIA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.  
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA  
**RICARDO BECERRA GRANDE**



**BEYCA CONSULTORIA**

Contadores Públicos y Auditores

Hoja 40 de 46

AUDITORÍA NÚMERO: **AE/22-07**

<b>Entidad:</b> <i>Universidad Tecnológica de Tlaxcala</i>	<b>Ejercicio Presupuestal:</b> <b>2021</b>
<b>Auditoría:</b> <i>Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)</i>	

**Fundamento Legal.**

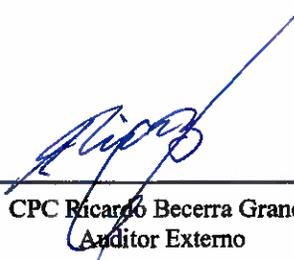
Artículos 4, 27 y 31 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

Artículo 4.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:

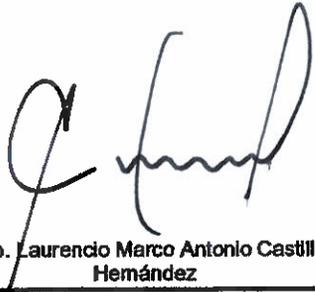
XX. Inventario: la relación o lista de bienes muebles e inmuebles y mercancías comprendidas en el activo, la cual debe mostrar la descripción de los mismos, códigos de identificación y sus montos por grupos y clasificaciones específicas;

Artículo 27 primer párrafo LGCG: Los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de esta Ley. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable. En el caso de los bienes inmuebles, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda.

Artículo 31 LGCG: Cuando se realice la transición de una administración a otra, los bienes que no se encuentren inventariados o estén en proceso de registro y hubieren sido recibidos o adquiridos durante el encargo de su administración, deberán ser entregados oficialmente a la administración entrante a través de un acta de entrega y recepción. La administración entrante realizará el registro e inventario a que se refiere esta Ley.

  
CPC Ricardo Becerra Grande  
Auditor Externo

<b>Entidad:</b> <i>Universidad Tecnológica de Tlaxcala</i>	<b>Ejercicio Presupuestal:</b> <b>2021</b>
<b>Auditoría:</b> <i>Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)</i>	

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	FIRMAS.
<p><b>Observación 10. Pasivo – Depuración de cuenta de pasivo</b></p> <p>El saldo de proveedores a corto plazo al cierre del ejercicio 2021 asciende a \$297,221</p> <p>De la revisión y análisis de la cuenta de Pasivo presentado en la Balanza de Comprobación en la cuenta de proveedores "2112 - PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO" la que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2021 en cantidad de \$297,221.46, integrada por dos subcuentas contables, la primera es "2112-1 Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP" y la segunda subcuenta "2112-2 Deudas por Adquisición de Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles por Pagar a CP"; se observa en la integración de cada una de las dos subcuentas que tienen un alto número de proveedores.</p> <p>La primera subcuenta "2112-1" presenta un registro contable de 1,443 proveedores, de ellos solo 16 tuvieron movimientos en el ejercicio, y 6 de ellas integran un saldo de \$204,894.75 al cierre del ejercicio 2021.</p> <p>La segunda subcuenta "2112-2" presenta un registro contable de 1,471 proveedores, de ellos, solo 182 tuvieron movimientos en el ejercicio y 8 integran un saldo de \$92,326.71 al cierre del mismo. Cabe referir que son 2,702 cuentas contables de proveedores que no presentan movimientos contables y que no se utilizaron en el ejercicio 2021 además, presentan un saldo de \$0.00; sin embargo, la cuenta contable es muy extensa y dificulta hacer una visualización rápida y precisa.</p>	<p><b>Preventiva.</b></p> <p>Hacer el análisis de las cuentas de pasivo al cierre de cada ejercicio a fin de evaluar cuentas que podrían darse de baja en el catálogo de cuentas y evitar tener subcuentas de pasivo en exceso que ya no se utilicen.</p> <p>Salvaguardar la documentación comprobatoria que ampare y compruebe el compromiso o devengo del pasivo.</p> <p><b>Correctiva.</b></p> <p>Hacer la depuración de la cuenta de proveedores, la cual presenta sin movimientos contables a una cantidad importante de ellos en los auxiliares contables, y darlos de baja en el catálogo de cuentas del sistema SAACG.NET al iniciar el ejercicio de 2023.</p> <p>Hacer una integración más práctica de los saldos pendientes de devengar, para su correcto manejo y control en el pasivo</p> <p>Obtener la documentación soporte del origen</p>	<p></p> <p>Mtro. Laurencio Marco Antonio Castillo Hemández Rector de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala</p> <p></p> <p>C.P. Alma Gabriela López Vázquez Directora de Administración y Finanzas</p>

**Entidad:** *Universidad Tecnológica de Tlaxcala*

**Ejercicio Presupuestal:** **2021**

**Auditoría:** *Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)*

Cabe mencionar que la balanza de comprobación únicamente revela 212 cuentas contables de proveedores, lo cual confirma nuevamente que el sistema "SACGNET" no integra en la balanza de comprobación la totalidad de las subcuentas en cada una de sus cuentas de mayor. Ver anexo 3 y 4.

Hacemos la recomendación sobre la cuenta de mayor, de Proveedores "2112 PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO", donde la Universidad debe de evaluar y reconsiderar la utilización de cada una de las cuentas contables que la integran con movimientos contables y saldos en \$0.00 para su depuración contable de 2,723 cuentas, aplicado en el catálogo de cuentas contable, en el sistema gubernamental "SACGNET" en el ejercicio 2022, a fin de facilitar su análisis y poder revelar, presentar y evaluar la correcta integración en la cuenta pública.

La cuenta de proveedores "2112 - PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO" presenta un saldo al 31 de diciembre de 2021 por \$297,221.46; sobre éste, tratamos de realizar el análisis, revisión y corroborar la correcta aplicación contable sobre dicha cuenta.

Solo nos fue posible corroborar y revisar la cuenta "2112-1-000664 PROVEEDOR DE RECURSOS PRODEP", la cual presenta un saldo de \$13,266.41; esta cuenta corresponde al recurso federal asignado a un programa federal para el ejercicio de 2016, del cual la Universidad realizó y presentó los movimientos contables y el origen de este saldo, así como sus devengamientos contables, derivado del cual se reintegra a la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN dicho remanente de recurso no devengado en el ejercicio de 2016, y que se venía arrastrando y reflejando en esta cuenta de

de los saldos registrados en la cuenta de pasivo, en las que no refleja movimientos contables al 31 de diciembre de 2021. esto ayudará a reclasificar o ajustar los movimientos contables a la cuenta de Resultados de ejercicios anteriores, o bien, a bancos, en caso que, deba reintegrarse algún recurso estatal, federal o propio.

Como hecho posterior, tuvimos conocimiento que el área contable ha efectuado en el ejercicio 2022, la depuración de los saldos que no tienen sustento documental.

<b>Entidad:</b> <i>Universidad Tecnológica de Tlaxcala</i>	<b>Ejercicio Presupuestal:</b> <i>2021</i>
<b>Auditoría:</b> <i>Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)</i>	

<p>pasivo, el reintegro se efectuó el 30 de marzo de 2022 mediante transferencia electrónica y se realizó su correcto registro contable con reclasificación reflejada en la póliza de diario D00004 de fecha 24/02/2022 donde se carga a la cuenta de Resultado de Ejercicios anteriores y el pago se aplica abonando a la cuenta de bancos, se crea el pasivo devengado y comprometido por \$94,882.69 en la cuenta contable de pasivo "2112-1-5191 Otros mobiliarios y equipos de administración" el cual se cancela en marzo de 2022, hacemos mención de este en el apartado de observaciones de la cuenta pública;</p> <p>Cabe destacar que no podemos emitir opinión sobre varias subcuentas de pasivo, las que suman en total \$124,326.71 e integran parte del saldo de pasivo, ya que se solicitó el soporte documental que ampare la provisión de dichos saldos, provenientes de ejercicios anteriores y se nos informó que al ser saldos de ejercicios anteriores se le ha dificultado a la universidad integrar su origen y no cuentan con la documentación que respalde y compruebe tales saldos, los que se presentan a continuación:</p>		
--	--	--

**SFP**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.  
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA  
RICARDO BECERRA GRANDE**BEYCA CONSULTORIA**

Contadores Públicos y Auditores

Hoja 44 de 46

AUDITORÍA NÚMERO: AE/22-07

Entidad: *Universidad Tecnológica de Tlaxcala*

Ejercicio Presupuestal: 2021

Auditoría: *Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)***Cuentas de pasivo de ejercicios anteriores sin soporte al 31/12/2021**

Cuenta Contable	Concepto Contable	Saldo al 31/12/2021
2112-1-000871	PROVEEDOR DE PLASTICOS Y DECORADOS	\$91,688.76
2112-1-000873	PROVEEDOR METAPOL 2016	\$101.31
2112-1-000874	PROVEEDOR DE MBN MIRACLE	\$1,301.58
2112-1-000876	PROVEEDORE DE RECURSOS PRODEP 2016	\$3,654.00
2112-2-000130	CENTRAL PAPELERA DE APIZACO, S.A. DE C.V.	\$620.98
2112-2-000665	PROVEEDOR DE RECURSOS DE ESTIMULOS A LA INNOVACION	\$7,683.07
2112-2-000871	PROVEEDOR DE PLASTICOS Y DECORADOS	\$6,350.87
2112-2-000872	PROVEEDOR DE SASA SOLUCIONES DE AUTOSERVICIOS Y SERVICIOS	\$167.44
2112-2-000875	PROVEEDOR DE SEMTURV MIRACLE BUSSINES INTERNATIONAL	\$10,000.00
2112-2-000876	PROVEEDORE DE RECURSOS PRODEP 2016	\$2,495.05
2112-2-000878	PROVEEDOR MJUVE	\$9.30

**Total de pasivo sin soporte documental \$124,072.36****Causas.**

El área de Contabilidad no realiza el análisis sobre las cuentas de pasivo que no tuvieron movimientos contables en el ejercicio inmediato anterior, con la finalidad de depurarlas previa autorización.

Carecen de la documentación soporte de los registros contables de saldos presentados en el pasivo.

<b>Entidad:</b> <i>Universidad Tecnológica de Tlaxcala</i>	<b>Ejercicio Presupuestal:</b> <i>2021</i>
<b>Auditoría:</b> <i>Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)</i>	

**Efectos.**

Reflejar pasivos sin documentación soporte y, en consecuencia deba reintegrarse el recurso a la secretaria de Finanzas del Estado si se trata de recurso Estatal y en caso de recurso Federal se tendrá que reintegrar a la Tesorería de la Federación.

**Fundamento Legal.**

Artículos 17, 18, 19, 39 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

Artículo 17.- Cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por esta Ley y las decisiones que emita el consejo.

Artículo 18.- El sistema estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del gobierno y de las finanzas públicas.

Artículo 19.- Los entes públicos deberán asegurarse que, el sistema:

V. Refleje la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el consejo;

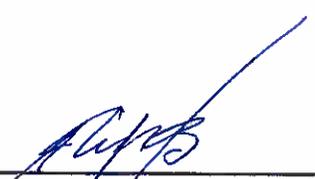
VI. Facilite el reconocimiento de las operaciones de Ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;

VII. Integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado;

IV. Permita que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la Integración de la información presupuestaria y contable;

V. Refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los

<b>Entidad:</b> <i>Universidad Tecnológica de Tlaxcala</i>	<b>Ejercicio Presupuestal:</b> <i>2021</i>	
<b>Auditoría:</b> <i>Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)</i>		
<p>entes públicos;</p> <p>VI. Genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas</p> <p>Artículo 39.- Serán materia de registro y valuación las provisiones que se constituyan para hacer frente a los pasivos de cualquier naturaleza, con independencia de que éstos sean clasificados como deuda pública en términos de la normativa aplicable. Dichas provisiones deberán ser revisadas y ajustadas periódicamente para mantener su vigencia.</p> <p>Artículo 43.- Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.</p>		




---

CPC Ricardo Becerra Grande  
Auditor Externo